



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Ref . Expte. PG.SG-59-25

**VISTO** lo dispuesto en la Resolución PG N° 144/21, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el dictado de la Resolución PG N° 144/21, del día 10 de marzo de 2021, se establecieron pautas claras para el desempeño de las Curadurías Oficiales del Ministerio Público, en orden -principalmente- a la administración de los bienes de las personas que asisten.

Que la aplicación práctica de la norma ha demostrado la necesidad de realizar modificaciones para mejorar y fortalecer la tarea diaria y asistir de un modo más adecuado a quienes se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad en razón de su discapacidad y cuyo apoyo -en los aspectos determinados en cada sentencia judicial- o curatela se ha confiado a las Curadurías Oficiales del Ministerio Público.

Que en razón de ello y habiendo intervenido en la propuesta las Curadurías Oficiales, como así también la Auditoría Contable, la Secretaría de Estrategia Institucional y Gestión y la Curaduría General, deviene necesario proceder a la modificación de la normativa señalada.

**POR ELLO**, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución Provincial, 1, 2 y 20 1° parte de la Ley 14.442),

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar el funcionamiento administrativo y contable del sistema de Curadurías Oficiales de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, detallado en el Anexo I que forma parte de la presente.

**Artículo 2º:** Aprobar los modelos obrantes en los Anexos II -Planilla modelo de conciliación bancaria-; III -Anexo médico para solicitud de subsidios, IV -Planilla de certificación de la prestación del servicio e informe de acompañamiento terapéutico- y V - Planilla de rendición de gastos realizados por el Acompañante Terapéutico.

**Artículo 3º:** Instruir a la Subsecretaría de Informática para que desarrolle y/o adecúe los módulos del sistema SIMP COA, y del BI Power, que resulten necesarios para el cumplimiento de la presente Resolución. En particular, para el diálogo de información entre el SIMP CIVIL CURADURÍA y el SIMP COA.

**Artículo 4º:** Derogar la Resolución PG N° 144/21 y toda otra norma que se oponga a la presente.

**Artículo 5º:** Regístrese y comuníquese a la Curaduría General y por su intermedio a los Curadores Oficiales zonales o departamentales, a la Secretaría de Estrategia Institucional y Gestión, a la Subsecretaría de Informática, a las Asesorías de Menores e Incapaces departamentales y a la Auditoría Contable de la Procuración General.